



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0408-CU-2016

Huancayo, 07 ABR 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Informe Legal N° 226-OGAL/UNCP-2016 presentada el 29 de febrero 2016, a través del cual el Asesor Legal comunica la exigencia de cumplimiento de los Artículos 82° y 83° de la Ley N° 30220.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico."

Que, el Artículo 82° de la norma invocada, señala: Requisitos para el ejercicio de la docencia, y en sus numerales 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado, 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización y 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la citada ley ha fijado el Plazo de adecuación de docentes de la universidad pública y privada: Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente ley, tienen hasta cinco años para adecuarse a esta, de lo contrario son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo laboral contractual, según corresponda;

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de noviembre 2015, sobre la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra diversos artículos de la Ley Universitaria N° 30220, en su fundamento 331, ha fijado que el plazo que contiene la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 30220, se debe computar a partir de la publicación de la Sentencia "Caso Ley Universitaria", la que se produjo el día 13 de noviembre 2015; de acuerdo a esta disposición, los plazos de adecuación se computan a partir del 13 de noviembre 2015, venciendo entonces, el 13 de noviembre 2020;

Que, a través del Oficio N° 022-2016-OEU/UNCP presentada el 22 de febrero 2016, el Jefe de la Oficina de Escalafón Universitario remite relación de docentes en la categoría de Principal sin el grado de Doctor, relación de docentes en las categorías de Asociado y Auxiliar sin el respectivo grado de Maestro; asimismo, aclara que se ha tomado en cuenta la acreditación ante la entidad, de sus respectivos grados a través de escalafón universitario, que obran en sus legajos personales y de la data institucional, manifestando que es posible que algunos de los docentes citados cuenten con sus grados pero no acreditaron ni hicieron llegar sus respectivos grados académicos;

Que, el Asesor Legal considerando las normas emitidas, para el caso de ratificaciones se debe ajustar al reglamento especial, y se debe tener presente: Si el docente carece de alguno de los requisitos mínimos para la función docente, la Ratificación se hará únicamente, como máximo, hasta el 13 de noviembre 2020, ya que a partir del 14 de noviembre 2020 cesará; si el docente carece de alguno de los requisitos para la categoría que ostenta, también la ratificación se hará hasta el 13 de noviembre 2020 y a partir del 14 de noviembre 2020, será ratificado en la categoría que le corresponde, debiéndose notificar a todos los docentes de la relación alcanzada por la Oficina de Escalafón Universitario; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 18 de marzo 2016;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el plazo de adecuación al Artículo 82° de la Ley N° 30220 de los Docentes de la UNCP hasta el 13 de noviembre 2020.
- 2° **NOTIFICAR** a los docentes considerados en la relación presentada por la Oficina de Escalafón Universitario.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR